

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 733/2011 DE LA COMISIÓN
de 22 de julio de 2011**

**por el que se inscribe una denominación en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y
de Indicaciones Geográficas Protegidas [Kołocz śląski/kołacz śląski (IGP)]**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 7, apartado 4, párrafo primero,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 6, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (CE) nº 510/2006, la solicitud de registro de la denominación «Kołocz śląski/kołacz śląski», presentada por Polonia, ha sido publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*⁽²⁾.

(2) Al no haberse notificado a la Comisión ninguna declaración de oposición de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 510/2006, procede registrar la denominación citada.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda registrada la denominación que figura en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de julio de 2011.

*Por la Comisión,
en nombre del Presidente
Dacian CIOLOŞ
Miembro de la Comisión*

⁽¹⁾ DO L 93 de 31.3.2006, p. 12.
⁽²⁾ DO C 299 de 5.11.2010, p. 7.

ANEXO

Productos alimenticios contemplados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 510/2006:

Clase 2.4. Productos de panadería, pastelería, repostería o galletería

POLONIA

Kołocz śląski/kołacz śląski (IGP).
